



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL
DÍA 10 DE JULIO DE 2020**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 09:35 horas del día 10 de julio de 2020, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Pleno.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN (P.P.)

Concejales:

LOPEZ MESTANZA MANUEL	(P.P.)
RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE	(P.P.)
MOLINA HEREDIA MARIA DEL CARMEN	(P.P.)
PEREA SIERRA ABEL	(P.P.)
MARTINEZ GONZALEZ MARIA DEL MAR	(P.P.)
GARCIA GARCIA ANDRES	(P.P.)
TRUJILLO PEREZ JESSICA	(P.P.)
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO	(P.P.)
SANCHEZ GUERRERO FRANCISCO JOSE	(P.P.)
CONDE MALDONADO MARIA DEL PILAR	(P.P.)
VALERO OVIEDO SUSANA	(P.P.)
GARCIA MARQUEZ MICAELA	(P.S.O.E.)
MARQUEZ GARCIA DAVID	(P.S.O.E.)
ALBA LUQUE PATRICIA	(P.S.O.E.)
BOUADI LIETEFTI MUSTAFA	(P.S.O.E.)
CANTERO CASTILLO NATIVIDAD DEL PILAR	(P.S.O.E.)
LARA VILLEGAS ANTONIO	(Cs.)
BASAGOITI MORENO FRANCISCO JOSE	(Cs.)
CARAVIAS CHAVES JAVIER	(A.A.T.)
SAEZ MALDONADO EDUARDO	(A.A.T.)

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

La presente acta se redacta en base a lo dispuesto en el artículo 3.2.d) del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, recogiendo las opiniones sintetizadas de los miembros de la sesión plenaria, en relación al punto del orden del día, si bien, tras reflejar la votación de cada punto, figura el debate íntegro de aquél, mediante enlace directo al momento concreto en el que se recoge en la video-acta.

La meritada video-acta, firmada y certificada de autenticidad, se constituye como acta



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

íntegra de la sesión plenaria y se encuentra en forma audiovisual alojada en la dirección web <http://alhaurindelatorre.videoacta.es/=20200710>, pudiéndose acceder, también, a través del Portal de Transparencia <http://transparencia.alhaurindelatorre.es/>.

El tratamiento de la imagen captada en la video-acta encuentra su amparo en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679; en relación con la obligación legal recogida en el artículo 21 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. No obstante lo anterior, cualquier miembro de la sesión plenaria podrá ejercer, en cualquier momento, sus derechos de acceso, supresión o limitación de tratamiento, presentando escrito ante Secretaría de este Ayuntamiento.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, durante unos meses, debido al estado de alarma decretado por la epidemia del COVID-19, se han estado celebrando las sesiones plenarias de forma telemática, siendo ésta la primera sesión presencial del Pleno; dijo que la pandemia sigue ahí y espera que se pueda ir superando entre todos, afirmando que espera también que se pueda ir recuperando el empleo que ha generado esta epidemia; y dijo que el Ayuntamiento ha ayudado y sigue ayudando a mucha gente y se ha continuado prestando todos los servicios que le corresponden, además que se han realizado modificaciones presupuestarias para poder utilizar ese dinero en medidas que ayuden a combatir los efectos que ha provocado esta situación, sobre todo en asuntos sociales.

A continuación se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PUNTO Nº 1.- IMPOSICIÓN A DÑA. SUSANA VALERO OVIEDO DE LA MEDALLA CORPORATIVA POR SU TOMA DE POSESIÓN COMO CONCEJALA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, tras la renuncia a su cargo, formulada por Dña. Marina Bravo Casero, en la pasada sesión plenaria ordinaria de 12 de junio de 2020 tomó posesión como concejala de esta Corporación Dña. Susana Valero Oviedo.

Debido al estado de alarma en el que nos encontrábamos, la toma de posesión de la Sra. Valero se produjo de forma telemática, no pudiéndole imponer la Medalla de la Corporación.

Una vez terminado el estado de alarma y siendo esta la primera sesión plenaria presencial que se celebra, procedía, en este acto, la imposición de la medalla corporativa a Dña. Susana Valero Oviedo, a cuyo efecto el Sr. Alcalde le pidió que se acercara a la Mesa Presidencial.

En estos momentos el Sr. Alcalde impuso la Medalla de la Corporación a Dña. Susana Valero Oviedo.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200710&punto=1>

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 2.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 12/06/2020. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación al acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y, sometida la misma a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200710&punto=2>

PUNTO Nº 3.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN 00046 DE 2020 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO CON BAJA DE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 7 de julio de 2020:

“PROPUESTA

Como consecuencia de el gasto específico necesario para el abono de los transportes subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuestó en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV de gastos, no demorables al próximo año, para los que no existe crédito consignado o este es insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, sin que puedan demorarse al próximo por motivos de oportunidad, considerando la disposición de algunos de los medios de financiación previstos en la legislación de haciendas locales y a la vista del informe de Intervención favorable nº a la tramitación del expediente de modificación de créditos MC 00046 2020, se PROPONE

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos MC 00046 2020, bajo la modalidad de concesión de Crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				
OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
28	4411 Transporte Colectivo urbano de viajeros	47200	Subvención a Empresa Privada para reducción del coste del servicio de Transportes	14.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS				14.000,00 €

FINANCIACIÓN CON BAJA PARA CRÉDITO EXTRAORDINARIO				
OR G	PROG	ECOM	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
28	4411 Transporte Colectivo urbano de viajeros	22300	Transportes	14.000,00 €
TOTAL BAJAS				14.000,00 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDO: Exponer el presente expediente de modificación presupuestaria al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO: El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ALCALDE PRESIDENTE. Fdo: D. Joaquín Villanova Rueda.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

“INFORME DE INTERVENCIÓN Nº F-783/2020

EXPEDIENTE Nº MC 00046 2020

MODALIDAD: Concesión de Crédito Extraordinario con Baja de Aplicación Presupuestaria.

ASUNTO: INFORME DE LA INTERVENCIÓN (R.D. 465/2020, de 17 de marzo, Artículo único, Cuatro)

ANTECEDENTES DE HECHO

Se recibe en esta Intervención propuesta y memoria de Alcaldía relativa a expediente de modificación de créditos extraordinarios número **00046 2020** financiado con baja de aplicación presupuestarias, para atender la inexistencia de crédito específico necesario para el abono de los transportes subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuestó en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV de gastos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- art. 177 TRLHL
- art. 34 y siguientes el RD 500/90 de fecha 20 de abril que regula el crédito extraordinario y suplementos de créditos.

CONCLUSIONES

PRIMERO: Este interventor viendo la partida que se crea como gasto específico extraordinario necesario para el abono de los transportes subvencionados a el Colectivo de los Mayores que inicialmente se presupuestó en el capítulo II de gastos y entendido que debería haberse presupuestado en el capítulo IV.

SEGUNDO: Hay recursos financieros suficientes con arreglo a la propuesta formulada por el Sr. Alcalde Presidente con bajas de aplicaciones presupuestarias.

TERCERO: con respecto al análisis de las reglas fiscales , destacar lo siguiente:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Este Ayuntamiento con motivo de la liquidación de 2019 ha obtenido incumplimiento del PEF 2018-2019, regla de gasto y estabilidad presupuestaria, con lo que debe adoptar medidas coercitivas (art 25 loepsf) , estimadas en 2.955.340,77 €, así como preventivas estimadas de 2.129.435,38 € , todas ellas comprendidas en un nuevo PEF que permita su cumplimiento, dicho pef aun no ha sido aprobado, actualmente incumpliendo el plazo de aprobación del mismo. Dicho Pef debe ser aprobado.

Independientemente de lo anterior y para el aspecto concreto de las modificaciones de créditos “ *la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local del MINHAP en mayo de 2013, a consulta formulada por Cosital, contestó que: “La tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias deben tener en cuenta tanto las normas presupuestarias contenidas en el TRLRHL y el Real Decreto 500/1990 como los preceptos relativos a los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, dispone que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria. A través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se determina el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por las entidades locales, disponiendo en el artículo 16 que, entre otra información, debe remitirse trimestralmente la actualización del informe de intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de deuda. Considerando lo anterior sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 citada”* “ destacar aparte de lo anterior que

CUARTO. La figura de los créditos extraordinarios y suplementos de créditos vienen configuradas en los artículos 34,35 y siguientes del RD 500/90 de fecha 20 de abril. En ella se contempla su financiación bajas en otras partidas no comprometidas.

En consecuencia con lo anterior, se fiscaliza de conformidad la propuesta de aprobación del Expediente de modificación nº MC 00046 2020, bajo la modalidad de crédito extraordinario, tal y como se detalla en la propuesta del Alcalde-Presidente.

Es todo cuanto he tenido el honor de informar. En Alhaurín de la Torre, la fecha de la firma digital. El Interventor General. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate.

D. Francisco José Basagoiti Moreno, del grupo de Cs., dijo que esta modificación es porque, al ser una subvención, debe ir en otro capítulo, preguntando si la subvención se destina a los mayores o a la empresa de transportes, contestándole el Sr. Perea que la subvención es para la empresa, que lo aplicará reduciendo el coste a los usuarios.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y Cs.) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200710&punto=3>

PUNTO Nº 4.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA RELATIVA AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº4 2020. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 7 de julio de 2020:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la Constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los terceros acreedores, constando factura acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la Intervención municipal, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por defectos en su tramitación o presentación de las facturas en tiempo y relacionados a continuación

NOMBRE	CIF	PARTIDA	OPERACION	REGISTRO	CONCEPTO	Nº FACTURA	F FACTURA	IMP RETENIDO	IMP FACTURA
DATA COL HISPANIA SLU	B18884718	26 161 21300	22011568	66000261	ABRAZADERAS CLIP GRIS	603	21/01/2020	12,50 €	15,13 €
MARTINEZ VENTURA CARLOS	76639179M	30 491 62600	22011571	66000378	ADQUISICION MATERIALES MEJORA PROCESO INFORMACION	1001	06/2/20	4.138,20 €	4.138,20 €
MATERIAL CONTRAINCENDIOS MCI SL	B81053811	03 920 21200	22011573	66000405	EXTINTORES	T2000072	7/2/20	70,18 €	70,18 €
MATERIAL CONTRAINCENDIOS MCI SL	B81053811	03 920 21200	22011573	66000407	EXTINTORES	T2000073	7/2/20	32,61 €	32,61 €
MATERIAL CONTRAINCENDIOS MCI SL	B81053811	03 920 21200	22011573	66000414	EXTINTORES	T2000075	7/2/20	62,92 €	62,92 €
MATERIAL CONTRAINCENDIOS MCI SL	B81053811	03 920 21200	22011573	66000415	EXTINTORES	T2000076	7/2/20	54,45 €	54,45 €
CENTRO DE ESTUDIOS Y MATERIALES	A29021334	12 1531 6090317	22011579	66000465	TRATAMIENTO EXPACIO LIBRE AU-16	219003587	12/2/20	937,75 €	937,75 €



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SOLQUIMI HERMANOS MOLINA SL	B9347965 7	16 161 22110	22011655	66000547	65 B HIPOCLORITO SODIO, REDUCTOR PH, CLORO TABLETAS,ET C	63	17/2/20	1.494,35 €	1.494,35 €
TASUR AUTOMOCION SL	B9323958 0	15 132 21400	22011656	66000607	VALVULA MARCHA ATRAS	181	15/02/20	2.198,96 €	2.198,96 €
AQUIMISA SL	B3728992 3	26 161 22700	22011666	66000967	ANALISIS DE AGUA CONTINENTA L	22186	12/03/20	1.020,00 €	2.117,50 €
CARRERAS BENITEZ SUSANA	33392308 B	30 491 22601	22002818	66001346	BEBIDAS E INFUSIONES CORTESIA INVITADOS TORREVISION	229	12/04/20	500,00 €	500,00 €
INDUSTRIA TZBSAT SL	B2081052 9	12 3330 62200	22008540	66001523	ARIDOS FINCA EL PORTON	3079	24/04/20	528,29 €	528,29 €
INDUSTRIA TZBSAT SL	B2081052 9	12 3330 62200	22008540	66001524	ARIDOS FINCA EL PORTON	3078	24/04/20	106,72 €	106,72 €
INDUSTRIA TZBSAT SL	B2081052 9	12 3330 62200	22008540	66001527	ARIDOS FINCA EL PORTON	3080	24/04/20	218,77 €	218,77 €
UMANO SEARCH & RESOURCES SL	B9354012 8	22 3301 22799	22009735	66001628	DIVERSOS SERVICIOS AREA JUVENTUD ENERO 2018	6360	31/01/19	6.360,00 €	6.360,00 €
COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS-POWER SA	A6506733 2	21 342 22102	22011796	66001696	CONSUMO 1/8/19 AL 27/8/19	FE191370237 70314	08/09/2019	960,78 €	960,78 €
COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS-POWER SA	A6506733 2	21 342 22102	22011796	66001698	CONSUMO 02/7/19 AL 15/7/19	FE191370206 26823	05/08/2019	1.259,02 €	1.259,02 €
COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS-POWER SA	A6506733 2	21 342 22102	22011796	66001697	CONSUMO 01/8/19 AL 27/8/19	FE191370237 57332	08/09/2019	709,29 €	709,29 €
COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS-POWER SA	A6506733 2	21 342 22102	22011796	66001695	CONSUMO 28/8/19 AL 4/10/19	FE191370266 01957	09/10/2019	1.506,68 €	1.506,68 €
COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS-POWER SA	A6506733 2	21 342 22102	22011796	66001699	CONSUMO 2/7/19 AL 15/7/19	FE191370206 22301	05/08/2019	1.041,73 €	1.041,73 €
COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS-POWER SA	A6506733 2	21 342 22102	22011796	66001700	CONSUMO 31/5/19 AL 1/7/19	FE191370181 82248	10/07/2019	2.701,47 €	2.701,47 €
COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS-POWER SA	A6506733 2	21 342 22102	22011796	66001701	CONSUMO 31/5/19 AL 1/7/19	FE191370181 76044	10/07/2019	1.554,64 €	1.554,64 €
COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS-POWER SA	A6506733 2	21 342 22102	22011796	66001688	CONSUMO 06/12/19 AL 07/1/20	FE201370013 27141	14/01/2020	6.169,91 €	6.169,91 €
COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS-POWER SA	A6506733 2	21 342 22102	22011796	66001689	CONSUMO 06/12/19 AL 7/01/20	FE201370011 47838	12/01/2020	3.220,21 €	3.220,21 €
COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS-POWER SA	A6506733 2	21 342 22102	22011796	66001690	CONSUMO 05/11/19 AL 05/12/19	FE191370325 64072	12/12/2019	5.771,72 €	5.771,72 €
COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS-POWER SA	A6506733 2	21 342 22102	22011796	66001691	CONSUMO 5/11/19 AL 05/12/19	FE191370325 48471	11/12/2019	2.648,51 €	2.648,51 €
COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS-POWER SA	A6506733 2	21 342 22102	22011796	66001692	CONSUMO 05/10/19 AL 04/11/19	FE191370296 25130	10/11/2019	3.796,30 €	3.796,30 €
COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS-POWER SA	A6506733 2	21 342 22102	22011796	66001693	CONSUMO 05/10/19 AL 04/11/19	FE191370296 12707	10/11/2019	1.733,51 €	1.733,51 €
COMERCIALIZADO RA REGULADA GAS-POWER SA	A6506733 2	21 342 22102	22011796	66001694	CONSUMO 28/8/19 AL 4/10/19	FE191370266 05374	09/10/2019	2.621,14 €	2.621,14 €
SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	A8305240 7	02 920 22201	22011820	66001397	CORREOS MARZO 2019 A 2020	CORREOS	14/04/20	18.874,62 €	18.874,62 €
TALLERES TOMAS Y JOAQUIN SL	B9204062 5	15 920 21400	22011889	66004018	REPARACION ES Y TRASLADOS ITV	190002	02/05/19	883,30 €	2.057,00 €
SILVERIO MARIKA ASTRID ALEKSA	X1038593 M	20 3261 22606	22013919	66005010	TALLER DE PERCUSION	22	29/10/19	96,80 €	96,80 €
MUELLE UNO	A9267452	02 920	22013926	66004629	PÀRKING	19091-2	29/09/19	5,00 €	5,00 €



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUERTO DE MÁLAGA	2	23120			ASISTENCIA CONFERENCIA				
AUTOPISTA DEL GUADALMEDINA	A9279798 4	02 920 23120	22014029	66006493	PEAJE AUTOPISTA GUADALMEDINA	7974	17/10/19	3,40 €	3,40 €
AUTOPISTA DEL GUADALMEDINA	A9279798 4	02 920 23120	22014029	66006494	PEAJE AUTOPISTA GUADALMEDINA	6898	17/10/19	3,40 €	3,40 €
HOYO CERO CAFETERIA BAR	B9250603 9	21 341 22601	22014030	66006495	GASTOS MERIENDA ENCUESTRO	258656	17/10/19	7,40 €	7,40 €
HOYO CERO CAFETERIA BAR	B9250603 9	21 341 22601	22014030	66006496	GASTOS DESAYUNO ENCUESTRO	258575	17/10/19	22,20 €	22,20 €
BURGOS GARCIA ANTONIO	79010399 V	21 341 22601	22014030	66006492	ALMUERZO MENU VOLUNTARIO S EVENTO UN RETO	F000101-73	15/11/19	165,60 €	165,60 €
ANDALUZA GESTION DEL DEPORTE (SERGIO VELASCO)		02 920 16200	22014031		PAGO ASISTENCIA III ENCUESTRO AGESPOR	RECIBO	27/09/19	125,00 €	125,00 €
UTILLAJES Y HERRAMIENTAS ALEX SL	B9222849 3	26 161 21300	22013927	66005321	PLANCA EXTREMIDADES PLANA CURVA	191228	11/11/19	102,60 €	124,15 €
GOMEZ PADILLA MAXIMO	31687388 N	23 338 22609	22011448	66002021	ACTUACION GRUPO ALANDALUS VERBENA RETAMAR 2019	20202004	03/06/20	968,00 €	968,00 €
MARTINEZ ROSALES IGNACIO JOSE	53681596 X	23 338 22609	22011443	66002093	ACTUACION FIESTAS EL PENON 2019	8	29/05/20	1.485,88 €	1.485,88 €
AGUERA VIVAS ESTRELLA	25096388 F	23 338 22609	22011447	66002098	ACTUACION PUNTO Y APARTE BDA LA ALEGRIA	2037	29/05/20	2.530,00 €	2.530,00 €
SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS S.A.	A8305240 7	02 920 22201	22011820	66002200	FEBRERO 2019 CORREOS	4002503623	28/02/20	1.714,53 €	1.714,53 €
AIRPEG SIGLO XXI SL	B9278596 3	17 165 22799	22011896	66002233	CLIMATIZACION, COMPROBACION VALVULERIA	201	17/06/20	6.658,73 €	6.658,73 €
WURTH ESPAÑA SA	A0847227 6	26 161 21300	22012546	66002246	CINTA AUTOVULCANIZANTE 10 MT	1402339	23/10/17	151,50 €	183,32 €
WURTH ESPAÑA SA	A0847227 6	26 161 21300	22012546	66002247	SURTIDO 40 ANIVERSARIO POWERBOX	1434083	27/07/17	210,61 €	254,84 €
WURTH ESPAÑA SA	A0847227 6	26 161 21300	22012546	66002250	LINTERNA POWER LED 135	137475	29/01/18	205,66 €	248,85 €
WURTH ESPAÑA SA	A0847227 6	26 161 21300	22012546	66002251	TR CHAPA PH INOX A2	1035500	12/07/18	108,80 €	131,65 €
WURTH ESPAÑA SA	A0847227 6	26 161 21300	22012546	66002252	K+D CARTUCHO GRIS 300 ML	1096746	24/07/18	31,80 €	38,48 €
WURTH ESPAÑA SA	A0847227 6	26 161 21300	22012546	66002253	SIERRA SABLE CARBURO	1352475	25/09/18	81,18 €	98,23 €
WURTH ESPAÑA SA	A0847227 6	16 153 21300	22012390	66002263	ARAND. A ANCHA ZN M5*15*1	137476	29/01/18	438,35 €	438,35 €
WURTH ESPAÑA SA	A0847227 6	16 153 21300	22012390	66002264	TALADRO ATORN BATS 12-A	215534	12/02/18	178,22 €	178,72 €
WURTH ESPAÑA SA	A0847227 6	16 153 21000	22012390	66002265	ASFALTO EN FRIO 25 KG	171192	02/02/18	399,88 €	399,88 €
EXTINTURB MARBELLA SL	B9323792 3	17 165 2130019	22013940	66002267	GS2 PRO 40 W 4000K DRIVER DIMABLE 0/10	200073	18/06/20		15.996,49 €
							TOTAL	88.883,07 €	107.341,26 €



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: D. Abel Perea Sierra.”

Asimismo, figura en el expediente el siguiente informe de Intervención:

**“EXPDT.: Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 4/2020
Asunto: procedimiento de aprobación.**

Visto el expediente incoado para el sexto reconocimiento extrajudicial de créditos, al amparo de lo dispuesto en el art. 176 del TRLHL y 26 del RD 500/90, el funcionario que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 214 de RD 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) y el art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene a bien emitir el siguiente :

**INFORME
(Ref.: F- 922-2020)**

ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante providencia del 6 de abril se incoa expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos tendente a imputar al ejercicio corriente obligaciones por importe -según relación incluida en la memoria de alcaldía de 107.341,26 euros procedentes del suministro de bienes y prestaciones de servicios llevados a cabo en ejercicios cerrados, no contabilizados en aquel en que fueron prestados, por defectos en su tramitación o inexistencia de crédito.

Constan los documentos y justificantes de las prestaciones realizadas por los acreedores, así como la firma de los órganos o empleados que acreditan la realidad de la recepción de tales prestaciones.

Esta Intervención ha de pronunciarse sobre la viabilidad del procedimiento y la existencia de crédito que permita contabilizar las facturas que serán objeto de reconocimiento extrajudicial por el Pleno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
2. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

CONCLUSIONES

1. La aplicación estricta del principio de anualidad presupuestaria puede perjudicar el interés del acreedor, admitiéndose excepciones a este principio; así de conformidad con lo señalado en los artículos 176 TRLHL y 26 RD. 500/90 *“con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán*



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.

Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el artículo 182.3 TRLHL.

Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 del RD. 500/1990”.

Acreditada documentalmente, en nuestro caso, la prestación del acreedor, la sanción de invalidez prevista en el ordenamiento jurídico por motivos presupuestarios ha de interpretarse con cautela. Incluso en el supuesto de declararse la nulidad del contrato las partes deben restituirse recíprocamente las cosas que hubieran recibido, y si no fuera posible, habrán de devolver su valor (artículos 1.303 y 1.307 del Código Civil). Luego el resultado práctico final sería igual al reconocimiento de la obligación, pues es evidente que nadie puede enriquecerse a costa de otro. Es más, parece conveniente y necesario evitar de un proceso judicial sobre esta cuestión, anticipando la decisión más plausible.

En este sentido el Tribunal Supremo, en sentencia de 21 de abril de 1976 expresó que “*ante contrato concertado con una Corporación Local con ausencia de trámites, no puede hablarse de efectos en él dinamante directamente, y de haberse producido cualquier tipo de prestaciones entre las partes, nunca sería permisible sujetarlas en la regulación de sus efectos a la legislación de contratos, sino a juego de los principios generales del ordenamiento jurídico, en su caso al enriquecimiento injusto.*” En este mismo sentido se expresa el TS en sentencia 13/7/89, añadiendo que debe restituirse en tales casos al tercero, el valor de la contraprestación efectivamente realizada, en la cuantía en que coincide el proyecto o enriquecimiento obtenido por la Administración y el correlativo empobrecimiento para aquél a cuya costa se realizó la prestación. Directriz aplicada por la jurisprudencia del mismo Tribunal Supremo en otras sentencias (22/1/1975, 11/05/1989, 19/11/1992) partiendo todas ellas de la existencia de irregularidades o ausencias de procedimiento contractual.

Es por lo expuesto, que si bien los vicios de los que adolecen los procedimientos por los que se han mal tramitado los gastos objetos de este expediente, invalida los mismo, es cierto que los suministros, servicios u obras han sido realizados y se han producido gastos (así lo acreditan la firma de las facturas). Su impago en el pretexto de defectos en su tramitación o presentación en tiempo en el momento de la realización de la prestación produciría un enriquecimiento injusto sin causa que no debe crearse y que impone al Ayuntamiento la compensación del beneficio económico recibido tal como avala la jurisprudencia señalada.

2. No constas junto a las facturas que componen este expediente los actos de fiscalización de los documentos AD o ADO conforme a lo que establecen las Bases de Ejecución del Presupuesto, por lo que esta Intervención -que no pudo determinar la existencia o no de crédito con carácter anterior a la realización o de la prestación de los servicios contenidos en las facturas indicadas-, se manifiesta en desacuerdo con estos procedimientos de gastos, puesto que -insisto- se omitieron las fiscalizaciones previas.

3. Con arreglo al artículo 60.2 RD500/1990 “corresponderá al Pleno de la entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, operaciones especiales de crédito, o concesiones de quita y espera”,



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4. No es objeto de este informe los efectos patrimoniales que se derivan del reconocimiento de las obligaciones. En todo caso será materia que deba dilucidarse por el cauce de los artículos 145 y 146 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, así también como lo previsto en el art. 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5. Se ha verificado y consta en el expediente:

a) Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente justificativa de la necesidad de tramitación del expediente y en el que se acredita que la imputación de los gastos no causará perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

b) Existe crédito adecuado y suficiente al que imputar los diversos gastos conforme con la citada memoria.

6. De conformidad con la relación de facturas que se quieren llevar a este procedimiento extrajudicial, se aprecia que se omite la función interventora, no se ha presentado expediente de licitación por alguna de las formas establecidas en la LCSP, tanto abiertos, como centrales de compra, acuerdos marco, o simplificados o simplificados abreviados. No se indica que los precios indicados en las facturas sean los acordes con los precios de mercado, lo cual, si se hubiera acreditado, de haber seguido un procedimiento o expediente, tanto con las figuras de la LCSP o con un contrato menor correcto.(conforme a la instrucción 1/2019 de la oirescon y imposible de planificar, con 3 presupuestos). De conformidad con el artículo 28 del rd 424/2017 de 28 de Abril el interventor en caso de omisión de su función determinará: *“ Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone*

A este tenor se viene informando que ello dependerá del informe que emita el Órgano Gestor, teniendo en cuenta que si indicase que se han realizado las prestaciones correspondientes, que la actuaciones de los particulares afectados no parte de su propia iniciativa, ni revela una voluntad maliciosa de los mismos, sino que tienen su origen en una actuación de la Administración sobre ellos, generándoles la creencia de que le incumbía un deber de colaboración con la misma y que se ajustan al precio de mercado, habrá que considerar que el importe de la indemnización se corresponde con el importe de la factura o gasto, por lo que no sería necesario instar la revisión del acto por razones de economía procesal, siendo suficiente a tenor del precepto transcrito que se acuerde la indemnización por el importe de la factura. De no aclararse dicho aspecto, lo que corresponde es el abono de la factura sin el beneficio industrial.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de todo lo anterior, a la vista del expediente, quedando acreditada que la deudas contraídas por el Ayuntamiento lo son con quebrantamiento del principio de anualidad presupuestaria, motivo por el cual se llevan a Pleno con este procedimiento, y con lo expuesto además en el punto 6, , consideramos que la forma de abonar las facturas presentadas es mediante la tramitación de REC aprobadas por Pleno. Se trata del expediente número 4/2020, por importe de 107.341,26 euros, según detalle de la memoria de alcaldía.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Interventor Gral. Fdo.: D. Roberto Bueno Moreno.”

D. Abel Perea Sierra, Concejal Delegado de Hacienda, explicó la propuesta objeto de debate; y terminó diciendo que con este expediente se eliminan casi todas las facturas pendientes de ejercicios anteriores, a excepción de un par de ellas, que vendrán en otro extrajudicial.

D. Eduardo Sáez Maldonado, del grupo de A.A.T., dijo que una de las facturas tiene que ver con la de correos, contestándole el Sr. Perea que esa factura corresponde a los gastos de notificación del Patronato de Recaudación, que antes lo pagaba ese organismo y ahora lo tienen que soportar los ayuntamientos.

D. Eduardo Sáez manifestó que esto pone de manifiesto, nuevamente, la necesidad de revisar la forma de gestión de los tributos municipales.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que hace poco se mantuvo una reunión con la Diputación de Málaga y representantes del Patronato de Recaudación para estudiar la situación en la que nos encontramos y se trataron asuntos como el pago de las autoliquidaciones en las licencias de obra; y dijo que el Ayuntamiento no ha parado en todo este periodo de alarma y seguido prestando servicios a los ciudadanos, pero el Patronato ha trabajado de otra forma que ha provocado que tenga un gran atasco en los expedientes que tramita.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P.) y 9 abstenciones (P.S.O.E., Cs. y A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200710&punto=4>

PUNTO Nº 5.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA RECTIFICACIÓN DE ERRORES CONSTATADOS EN EL ACUERDO PLENARIO DE 12 DE JUNIO DE 2020, AL PUNTO 10.1 DE SU ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MISMOS Y RETRIBUCIONES. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 7 de julio de 2020:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Dadas las circunstancias tan excepcionales que se están viviendo en España, como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el virus Covid19, y que, previa declaración del estado de alarma, produjo la práctica paralización del país, generando, por ende, una crisis económica y social sin parangón, se consideró necesario hacer una reestructuración íntegra de la organización municipal, y de las delegaciones, en su día, realizadas, a fin de dar respuesta a las nuevas necesidades de la ciudadanía.

A la reorganización municipal apuntada respondió el acuerdo relativo a la modificación de las dedicaciones, exclusivas y parciales, adoptado en el el pleno ordinario de 12 de junio de 2020, al punto 10.1



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de su orden del día relativo a la “PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MISMOS Y RETRIBUCIONES”, así como el ulterior el Decreto n.º 3.268, de 15 de junio de 2020, por el que, desde Alcaldía, se reconocieron las delegaciones genéricas de las Concejalias acordes con esa nueva organización.

No obstante lo anterior, tras los meritados actos administrativos se constató, desde Alcaldía, la existencia de un error del que adolecen ambos acuerdos, consistente a que la Delegación genérica que se reconoció a Dña Jéssica Trujillo Pérez, se abarcaba, entre otras, y según el punto segundo.10 del meritado Decreto el “Fomento del emprendimiento y de inversiones de empresas de NN.TT”, y, sin embargo, en el punto 4, esa misma delegación se la reservaba, también, Alcaldía. Es por lo anterior por lo que, con base en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, se procedió, por Decreto n.º 3272, de 15 de junio de 2020, a la rectificación del citado error, de tal manera que la delegación a la Sra. Trujillo Pérez, lo sería respecto al “Fomento del emprendimiento”, y la Alcaldía se reservaría “las nuevas inversiones de empresas NN.TT”, quedando pendiente la rectificación del error del acuerdo plenario, que deberá realizarse en la siguiente sesión plenaria.

En su virtud de lo expuesto, y en base a lo dispuesto en el 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se propone al pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Asuntos Generales, la adopción de los siguientes acuerdos :

RESUELVO:

PRIMERO.- Rectificar el error constatado en el punto primero A) del acuerdo plenario de 12 de junio de 2020, al punto 10.1 de su orden del día, de tal manera que donde dice:

“PRIMERO.- Aprobar la dedicación exclusiva (al 100 %) de los siguientes cargos con las retribuciones que se indican:

A) - 4.169,00 € al ejercicio del cargo de ALCALDE-PRESIDENTE:

- URBANISMO (Planeamiento y Ordenación, Gestión y Ejecución); DEPARTAMENTO DE APERTURAS; DEPARTAMENTO DE APERTURAS, COMISIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LA SIERRA Y CIUDAD AEROPORTUARIA; FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DE INVERSIONES DE EMPRESAS NN.TT..

.....”

Debe decir:

“PRIMERO.- Aprobar la dedicación exclusiva (al 100 %) de los siguientes cargos con las retribuciones que se indican:

A) - 4.169,00 € al ejercicio del cargo de ALCALDE-PRESIDENTE:

- URBANISMO (Planeamiento y Ordenación, Gestión y Ejecución); DEPARTAMENTO DE APERTURAS; DEPARTAMENTO DE APERTURAS, COMISIÓN PARA LA RESTAURACIÓN DE LA SIERRA Y CIUDAD AEROPORTUARIA; NUEVAS INVERSIONES DE EMPRESAS NN.TT..

.....”



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEGUNDO.- Rectificar el error constatado en el punto segundo del acuerdo adoptado al punto 10.1 de su orden del día del acuerdo plenario de 12 de junio de 2020, de tal manera que donde dice:

“SEGUNDO: Aprobar la dedicación parcial al 75 % de la dedicación prevista en el apartado C) del punto anterior, con una retribución de 1.914,00 €, a los cargos que ostenten delegaciones en relación con las retribuciones que se indican:

- MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CONSUMO (Participación en la gestión de la atención primaria de la Salud y protección de la salubridad pública, atribuciones municipales en materia de Consumo, relación con otras instituciones públicas por reclamaciones patrimoniales y O.M.I.C.); COMERCIO e INDUSTRIA; MERCADO MUNICIPAL; POLÍGONOS INDUSTRIALES; EDIFICIO INTELIGENTE, EDIFICIO DE PROMOCIÓN C.S.I.; FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y DE INVERSIONES DE EMPRESAS DE NN.TT.

.....”

Debe decir:

“SEGUNDO: Aprobar la dedicación parcial al 75 % de la dedicación prevista en el apartado C) del punto anterior, con una retribución de 1.914,00 €, a los cargos que ostenten delegaciones en relación con las retribuciones que se indican:

- MEDIO AMBIENTE, SANIDAD Y CONSUMO (Participación en la gestión de la atención primaria de la Salud y protección de la salubridad pública, atribuciones municipales en materia de Consumo, relación con otras instituciones públicas por reclamaciones patrimoniales y O.M.I.C.); COMERCIO e INDUSTRIA; MERCADO MUNICIPAL; POLÍGONOS INDUSTRIALES; EDIFICIO INTELIGENTE, EDIFICIO DE PROMOCIÓN C.S.I.; FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO.

.....”

TERCERO: Dejar en los mismos términos el resto del acuerdo adoptado al punto 10.1 de su orden del día del acuerdo plenario de 12 de junio de 2020, denominado: 10.1.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA, RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MISMOS Y RETRIBUCIONES.

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. EL ALCALDE. Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, explicó la propuesta objeto de debate.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 14 votos a favor (P.P. y Cs.) y 7 abstenciones (P.S.O.E. y A.A.T.).

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200710&punto=5>

El Sr. Alcalde manifestó que, en el orden del día, hay dos propuestas relativas al colectivo LGTBI, indicando que se ha consensuado una propuesta institucional, de todos los grupos, por lo que lo correcto sería retirar los puntos seis y siete del orden del día y presentar, por urgencia, la propuesta institucional indicada.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 6.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL P.S.O.E. RELATIVA AL COLECTIVO LGTBI. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 7 de julio de 2020:

“MOCIÓN RELATIVA AL ORGULLO LGTBI

EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, AL AMPARO DE LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, PRESENTA ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN EL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de julio de 2018 el Consejo de Ministros acordó aprobar y declarar Día Nacional del Orgullo LGTBI el 28 de junio, coincidiendo con el Día Internacional del Orgullo LGTBI. Este hito histórico en la sociedad y política española reflejaba la sensibilidad del Gobierno socialista respecto a la dignidad y memoria de todas las personas.

En España en el año 2007, fue aprobada la Ley de Identidad de Género. Hace 15 años, un Gobierno Socialista convirtió en derechos e igualdad real una de las grandes reivindicaciones del activismo LGTBI: el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Esta ley hizo posible que nuestro país devolviese la dignidad debida a las personas LGTBI. El 3 de julio de 2005 entraba en vigor la modificación del Código Civil y España se convertía así en el tercer país del mundo en legalizar el matrimonio igualitario.

Aunque no fue hasta 2012 cuando la losa que pesaba sobre una posible inconstitucionalidad, presentada por el Partido Popular, no se vio plenamente despejada.

En Andalucía sin duda hemos sido pioneros, el Estatuto de Autonomía de Andalucía de 2007, recoge como principio rector la lucha contra el sexismo y la homofobia; y reconoce el derecho a la orientación sexual e identidad de género, y por supuesto la obligación de los poderes públicos de garantizarlo.

La Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía establece el primer marco jurídico de este país que permite garantizar la autodeterminación de género de las personas que manifiestan una identidad de género distinta a la asignada al nacer.

Mientras que la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, es la primera que reconoce el derecho de las familias, dando un marco más extenso y real de la situación actual del colectivo y de la propia sociedad andaluza. Pero tenemos que ser muy conscientes que, a pesar de los avances normativos y sociales hacia el respeto a la diversidad sexual, seguimos viviendo episodios cotidianos de LGTBfobia (homofobia, lesbofobia, transfobia y bifobia) y debemos reconocer que la sociedad necesita superar prejuicios y estereotipos, anclados en el pasado, para seguir avanzando en derechos de ciudadanía.

En nuestra comunidad fuimos pioneros en el ámbito educativo con el Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz que garantiza una atención adecuada del alumnado



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

transexual y sus familias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2014, y con la puesta en marcha del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021.

Asimismo, el gobierno central estableció la corresponsabilidad con las Comunidades Autónomas para trabajar en un Plan Estratégico de convivencia escolar en el cual se impulsará la igualdad de trato en las instituciones educativas para las personas LGTBI. Pero seguimos trabajando y no nos resignamos; ejemplo de ello es que en los últimos meses de la anterior legislatura el gobierno del PSOE incorporó a la cartera de servicios básico del Servicio Nacional de Salud el derecho fundamental de igualdad de trato a las mujeres lesbianas en materia de reproducción humana asistida. Asegurando así que la inscripción de los hijos e hijas de estas parejas se produjera sin discriminación alguna.

Y en Andalucía se sigue avanzando con medidas en relación a la atención de posibles delitos de odio LGTBI a través del Servicio Asistencial a Víctimas en Andalucía (SAVA), para dar respuesta a necesidades específicas en los ámbitos jurídico, psicológico y social, mediante la intervención interdisciplinar de las personas profesionales encargadas de su prestación.

No obstante, perduran importantes casos de discriminación en diferentes ámbitos. Un reciente estudio en los países de la OCDE, muestran que las personas LGTB son penalizadas en cuanto a su condición laboral y sus ingresos, a saber: tienen un 7 % menos de probabilidad de ser empleadas que las personas no LGTB y sus ingresos son un 4 % inferiores.

Este año 2020 es especial, por todo lo sufrido debido a la pandemia mundial del COVID-19, ya que, por primera vez, las reivindicaciones del colectivo LGTB no van a inundar las calles y plazas de toda España como en otros años. A pesar de que el interés común por la salud pública prevalece, esto no impide que sigamos reivindicando y trabajando con la misma intensidad, mediante el activismo en redes o en nuestro día a día.

Por ello, el Grupo municipal Socialista presenta al Pleno de esta Corporación para adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a impulsar una Ley Estatal LGTBI querecoja las reivindicaciones históricas de todo el colectivo, de la Ley Integral de Igualdad de Trato y No Discriminación, así como una normativa específica contra Delitos de Odio.

SEGUNDO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Continuar e impulsar el desarrollo, y completa aplicación, de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.

2. Continuar e impulsar el desarrollo, y completa aplicación, de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

3. Elaborar, en el plazo más breve posible, un Plan de acción interdepartamental para la igualdad y no discriminación LGTBI, donde se incluirán las medidas para alcanzar el objetivo de la igualdad de trato y para eliminar la discriminación por razón de orientación e identidad sexual y de género.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

4. Constituir en el plazo más breve posible el Consejo Andaluz LGTBI, y modificar el artículo 11.2. a) del Decreto 9/2020, de 30 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz LGTBI, para permitir que puedan presentar candidatura a vocalía del mismo aquellas entidades que tengan una antigüedad de constitución de, al menos, un año para las asociaciones y de 2 años para las federaciones de asociaciones LGTBI y fundaciones.

5. Garantizar en el ámbito educativo, el cumplimiento de los protocolos para detectar, prevenir, intervenir y combatir cualquier forma de discriminación, en defensa de los menores, con especial atención a las medidas contra el acoso y el hostigamiento.

6. Garantizar que la Consejería competente en materia de educación no suscriba conciertos administrativos con aquellos centros que en su ideario planteen algún tipo de discriminación al alumnado por razón de orientación sexual, identidad de género o pertenencia a familia homoparental.

7. Garantizar una atención integral real y efectiva a las personas víctimas de violencia por LGTBIfobia, que comprenda la asistencia, información y asesoramiento jurídico, la asistencia sanitaria, incluyendo la atención especializada y medidas sociales tendentes a facilitar, si así fuese preciso, su recuperación integral.

8. Impulsar actuaciones y medidas de difusión y sensibilización, así como códigos de conducta y protocolos de actuación, que garanticen los derechos LGTBI en las empresas, en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, con el fin de favorecer la inclusión de cláusulas antidiscriminatorias en los convenios colectivos.

9. Garantizar el estudio e investigación para la visibilización de las víctimas que sufrieron represión por su orientación sexual y/o identidad de género, conforme a lo establecido en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.

10. Promover un deporte inclusivo, erradicando toda forma de manifestación homofóbica, lesbofóbica, bifóbica y/o transfóbica tanto en los eventos deportivos como en la formación de los profesionales del deporte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

11. Impulsar el desarrollo de un código de buenas prácticas para su aplicación en los ámbitos de la comunicación y la publicidad, con indicadores que midan la igualdad de trato y no discriminación LGTBI en los medios de comunicación y en la publicidad.

12. Promover en la Radio televisión pública andaluza la elaboración de programas, emisión de mensajes y la alfabetización mediática coeducativa, que contribuyan a la educación en valores de igualdad, diversidad sexual y no violencia, especialmente dirigidos a adolescentes y jóvenes.

13. Promover en la Radio televisión pública andaluza la labor de divulgación, información y concienciación, para la consecución de la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y de las familias homoparentales y colaborar con las campañas institucionales dirigidas a este fin.

14. Garantizar la formación, a través del Instituto Andaluz de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública y la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que garantice la sensibilización adecuada y correcta actuación de los profesionales que prestan servicios en los ámbitos de la salud, la



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

educación, el mundo laboral, familia y servicios sociales, los cuerpos de Policía Local, ocio, cultura, deporte y comunicación.

15. Elaborar con carácter anual un informe estadístico conforme establece la Ley, donde consten:

a) Agresiones y discriminaciones contra personas LGTBI, y contra los niños y niñas que formen parte de una familia homoparental, en los casos de delito de odio, teniendo en cuenta los datos aportados por el Punto de información y atención a víctimas de agresiones y delitos de odio.

b) Denuncias presentadas conforme a la ley LGTBI y denuncias penales presentadas por delitos en el ámbito de la discriminación o la violencia contra personas LGTBI.

c) Resoluciones administrativas y sentencias judiciales, en particular las que pueden probar la existencia de discriminaciones indirectas y ayudar a elaborar medidas para políticas públicas antidiscriminatorias.

16. Promover la visibilización LGTBI con acciones conjuntas con los colectivos a desarrollar especialmente los días 17 de mayo Día Mundial contra la discriminación LGTB y el día 28 de junio Día del Orgullo LGTB.

TERCERO. Dar traslado de los presentes acuerdos a los grupos políticos representados en el Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).

En Alhaurín de la Torre a 24 de junio de 2020. FIRMA PORTAVOZ. Micaela García Márquez.”

Sometido a votación retirar el punto del orden del día, por las razones apuntadas ut supra, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO Nº 7.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. CON MOTIVO DEL 28J: POR LOS DERECHOS LGTBI. Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 7 de julio de 2020:

“Javier Caravias Chaves, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurin de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

PROPUESTA CON MOTIVO DEL 28J: POR LOS DERECHOS LGTBI

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Atravesamos tiempos de cambios, de convulsión y de incertidumbre. Los países en los que se han ido consolidando las conquistas históricas del colectivo LGTBI están en peligro de vivir una involución política, social y económica. Las garantías que nos dan los derechos conquistados y refrendados en legislaciones positivas y cuya consecuencia se refleja en sociedades más tolerantes, justas y diversas, pueden sufrir un revés que nos haga retrotraernos a tiempos más difíciles a los que nunca creímos que corríamos el riesgo de volver.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El auge de los movimientos autoritarios de ultraderecha, el populismo conservador y el fascismo, se abren camino en una sociedad asustada y magullada por la crisis sanitaria derivada del covid19 y la posterior crisis económica que se desprende de ésta. Estos movimientos defienden un ideario político que tiene al colectivo LGTBI como uno de sus blancos. En consecuencia, sus derechos están en peligro.

Debemos ser conscientes de que nada de lo logrado en materia de derechos LGTBI es irreversible, que no se puede arrebatar los derechos que tanto se ha luchado por conquistar. Aunque quede aún un gran trecho para lograr la plena igualdad, la incorporación a la sociedad de la diversidad afectiva y sexual como algo natural y lógico, es necesario, también, asumir y reivindicar lo logrado hasta este momento. Si echamos una vista a los últimos treinta años, los logros de un colectivo que durante tanto tiempo estuvo oculto y fue estigmatizado, como ha sido el colectivo LGTBI, han sido inmensos. Lo conseguido es el muelle, la fuerza que debe servir de impulso para alcanzar los nuevos objetivos que aún se tiene por delante, sin olvidar que, en esta lucha, hay que dedicar un gran esfuerzo a blindar lo conseguido. El salto adelante significa que hay que evitar, a toda costa, dar ni un solo paso atrás. Se abre una etapa difícil y muy dura, y más, si cabe, debido a la incertidumbre que planea sobre cuál será el final de esta crisis sanitaria y cómo se resolverá la crisis económica que trae de la mano. Los proyectos que se están desarrollando en materia de igualdad y de visibilidad pueden verse comprometidos por el ascenso al poder de **fuerzas contrarias a la dignidad y los derechos humanos, por el fascismo de corte moderno.**

Por todo ello, el grupo municipal de Adelante Alhaurín de la Torre (AAT) propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Contribuir, en las competencias que le son propias a este Ayuntamiento, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda discriminación por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de LGTBIfobia en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político.

SEGUNDO: Instar al gobierno municipal a realizar una campaña que visibilice la diversidad de orientaciones e identidades de género no normativas y a que promueva institucionalmente las conmemoraciones principales del movimiento LGTBI: como el Octubre trans, el 17 de mayo (día internacional contra la LGTBIfobia) y el 28 de junio (día del Orgullo y la Liberación LGTBI).

TERCERO: Instar al gobierno municipal a dotar a las bibliotecas públicas con fondos bibliográficos relacionados con la homosexualidad, la bisexualidad, la transexualidad y la intersexualidad desde actitudes de respeto y no discriminación y un enfoque de diversidad y Derechos Humanos.

CUARTO: Simbolizar el firme compromiso de este Ayuntamiento con la igualdad y los derechos del colectivo LGTBI, **colocando el 28 de junio la bandera arcoíris, enseña de la diversidad, en los edificios públicos municipales.**

QUINTO: Instar al gobierno central a que promueva la aprobación de una **Ley de igualdad de trato y contra la discriminación de personas LGTBI**, que luche contra la discriminación en el ámbito educativo, laboral, sanitario, en la esfera pública... y a que se acompañe esta Ley de una dotación presupuestaria que posibilite la aplicación real de la misma.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SEXTO: Instar al gobierno central a que promueva la aprobación de una **Ley Estatal Trans** que armonice los criterios de las leyes autonómicas existentes, reconociendo la autodeterminación del género y la despatologización de la transexualidad.”

Sometido a votación retirar el punto del orden del día, por las razones apuntadas ut supra, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200710&punto=7>

PUNTO Nº 8.- DICTAMEN REFERENTE A LA PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE A.A.T. RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA DE LOS COMEDORES ESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE NUESTRO MUNICIPIO. Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 7 de julio de 2020, el cuál, tras enmienda presentada por el grupo popular, queda redactado de la siguiente forma:

“Eduardo Sáez Maldonado, Viceportavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

PROPUESTA RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA DE LOS COMEDORES ESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE NUESTRO MUNICIPIO.

Cada vez más familias se cuestionan si lo que toman sus hijos e hijas en los comedores escolares es la mejor comida posible, la más saludable, y si los alimentos con los que está elaborada son de la mejor calidad; incertidumbres familiares para nada infundadas, que no hacen más que reflejar una gran preocupación por la salud de los menores.

En los últimos años hemos visto cómo los sistemas de cocinas tradicionales de la mayoría de los comedores de los centros escolares, que elaboraban sus comidas con productos de calidad y cercanía, se han ido sustituyendo por los llamados "sistemas de línea fría", servicios de catering que distribuyen comida precocinada, que en la mayoría de ocasiones recorre largas distancias hasta llegar a su comedor de destino, que es guardada en envases de plástico y enfriada a menos de 4º, para calentarse de nuevo a la llegada a los centros, a un máximo de 65º. Ésta es la comida que sirven en nuestro municipio en la mayoría de colegios públicos, exceptuando el CEIP Isaac Peral y el CEIP Manantiales.

Estos menús pueden afectar a la salud de los menores, ya que el plástico de los envases, cuando se somete a temperaturas elevadas para calentar la comida, fomenta la transferencia de compuestos químicos, que a la larga pueden provocar alteraciones físicas y problemas de salud. Por no hablar de la relación entre comedores escolares que sirven menús de línea fría y la obesidad infantil.

A estas alturas somos conscientes de que la mayoría de empresas del sector cumplen la ley y se adaptan a las normativas, pero este hecho no implica que no existan riesgos para la salud, más si cabe cuando estamos hablando de niños y niñas de entre 3 y 11 años, una etapa fundamental para su desarrollo y crecimiento.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Adelante Alhaurín de la Torre apuesta sin ambages por revertir el sistema de línea fría y retomar el sistema de cocina tradicional en el centro, sana y de calidad, para el alumnado en todos los comedores escolares de Alhaurín de la Torre. Entendemos que los comedores de línea fría, (la comida se cocina fuera del centro, se envasa y se recalienta antes de consumirla), no es la mejor opción para niños y niñas en edad de crecimiento. A parte de la calidad en la alimentación y la consiguiente mejora de la salud de nuestros más pequeños, los comedores escolares con gestión directa traen consigo otros importantes beneficios para la economía y el empleo local.

Así mismo, sería una extraordinaria oportunidad para que el propio Ayto. De Alhaurín de la Torre promocióne y potencie los comercios de proximidad, para que éstos pudiesen competir en las mejores condiciones para conseguir la concesión de la compra de alimentos para estos servicios de comedores escolares en nuestro municipio, garantizando así una mejor calidad de los productos, reactivar la economía local y minimizar la huella de carbono al potenciar circuitos cortos de distribución.

Desde AAT consideramos que un sistema de educación pública debe apostar siempre por la calidad y por la gestión pública en todos los sentidos, también en el comedor, por ello proponemos al pleno los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a mantener la gestión directa del servicio en aquellos comedores escolares de nuestro municipio en los que actualmente se utiliza este modelo de gestión (CEIP Manantiales y CEIP Isaac Peral), y a implantar progresivamente este sistema de gestión directa y tradicional, conforme se vayan culminando los contratos actuales y los procesos de licitación en el resto de comedores escolares en los que se utiliza la gestión privada mediante catering, hasta que todos y cada uno de los comedores escolares de los colegios públicos de Alhaurín de la Torre tengan un servicio de comedor público, de calidad, con alimentos saludables y de cercanía, y cocinados de forma tradicional en las cocinas de los propios centros escolares; siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos y de espacio imprescindibles, o en su caso, éstos sean fáciles de conseguir.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que en nuestro municipio hay dos colegios que tienen comedores con cocina de gestión directa.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo municipal de A.A.T., explicó la propuesta objeto de debate.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo del P.P., indicó que se ha llegado a un entendimiento entre los grupos del P.P., P.S.O.E. y A.A.T. para poder presentar enmienda al dictamen, y dijo que la Concejala Delegada de Educación le ha comunicado que la Junta de Andalucía tiene la intención de ampliar los comedores de gestión directa al C.E.I.P. Maruja Mallo.

Dña. María del Pilar Conde Maldonado, Concejala Delegada de Educación, dijo que hay un proyecto piloto de la Junta de Andalucía en la que se pretende establecer que la comida se prepare en los propios colegios, aunque sería gestionado por empresas privadas, manifestando que, dentro de ese proyecto piloto, se ha designado al C.E.I.P. Maruja Mallo, lo que ocurre es que la cocina de ese centro no está correctamente acondicionada, por lo que la empresa concesionaria deberá llevar a cabo las modificaciones necesarias.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Dña. Patrica Alba Luque, del grupo socialista, dijo que es muy complicado ampliar esta iniciativa a todos los centros porque muchos de ellos no tienen capacidad física de poder implantar cocinas en los mismos.

D. Antonio Lara Villegas, portavoz del grupo de Cs., dijo que su grupo está de acuerdo con el modelo que se ha planteado, pues considera que es más eficiente y, además, mejorará la calidad de las comidas que se sirven en los centros educativos, aunque, tomará su tiempo que se implante en todos los centros, no obstante, no hay que olvidar que las comidas que se sirven en todos los centros, ya sea a través de catering o en cocina propia, cumplen con todos los requisitos nutricionales y sanitarios.

Dña. Patricia Alba manifestó que si las empresas concursantes serán las que tengan que soportar los gastos de acondicionamiento de las cocinas, va a llevar a que sólo se presenten las grandes empresas, pues eso es una inversión muy importante.

D. Antonio Lara dijo que, si hay buena voluntad en esta prueba piloto, se puede llegar a buscar soluciones en colaboración con los ayuntamientos para poder acondicionar las cocinas, todo ello a través de convenios.

El Sr. Alcalde afirmó que el Ayuntamiento siempre está dispuesto a colaborar en lo necesario para el bienestar de nuestros niños y niñas.

D. Eduardo Sáez dijo que el volver a las cocinas tradicionales en los colegios tiene muchos beneficios, no sólo el nutricional para los niños, sino también para potenciar la economía local y el comercio de cercanía, lo cuál redundaría en ahorro energético y en la reducción de emisiones de CO2.

El Sr. Alcalde indicó que, tras el consenso alcanzado entre todos los grupos, se presentaba enmienda de forma que la propuesta quedaría redactada de la siguiente forma:

“Eduardo Sáez Maldonado, Viceportavoz del Grupo Municipal Adelante Alhaurín de la Torre, en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre a tenor de lo dispuesto en los artículos 82.3, 93 y 97.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente:

PROPUESTA RELATIVA A LA IMPLANTACIÓN DE LA GESTIÓN DIRECTA DE LOS COMEDORES ESCOLARES EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE NUESTRO MUNICIPIO.

Cada vez más familias se cuestionan si lo que toman sus hijos e hijas en los comedores escolares es la mejor comida posible, la más saludable, y si los alimentos con los que está elaborada son de la mejor calidad; incertidumbres familiares para nada infundadas, que no hacen más que reflejar una gran preocupación por la salud de los menores.

En los últimos años hemos visto cómo los sistemas de cocinas tradicionales de la mayoría de los comedores de los centros escolares, que elaboraban sus comidas con productos de calidad y cercanía, se han ido sustituyendo por los llamados "sistemas de línea fría", servicios de catering que distribuyen comida precocinada, que en la mayoría de ocasiones recorre largas distancias hasta llegar a su comedor de destino,



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

que es guardada en envases de plástico y enfriada a menos de 4º, para calentarse de nuevo a la llegada a los centros, a un máximo de 65º. Ésta es la comida que sirven en nuestro municipio en la mayoría de colegios públicos, exceptuando el CEIP Isaac Peral y el CEIP Manantiales.

Estos menús pueden afectar a la salud de los menores, ya que el plástico de los envases, cuando se somete a temperaturas elevadas para calentar la comida, fomenta la transferencia de compuestos químicos, que a la larga pueden provocar alteraciones físicas y problemas de salud. Por no hablar de la relación entre comedores escolares que sirven menús de línea fría y la obesidad infantil.

A estas alturas somos conscientes de que la mayoría de empresas del sector cumplen la ley y se adaptan a las normativas, pero este hecho no implica que no existan riesgos para la salud, más si cabe cuando estamos hablando de niños y niñas de entre 3 y 11 años, una etapa fundamental para su desarrollo y crecimiento.

Adelante Alhaurín de la Torre apuesta sin ambages por revertir el sistema de línea fría y retomar el sistema de cocina tradicional en el centro, sana y de calidad, para el alumnado en todos los comedores escolares de Alhaurín de la Torre. Entendemos que los comedores de línea fría, (la comida se cocina fuera del centro, se envasa y se recalienta antes de consumirla), no es la mejor opción para niños y niñas en edad de crecimiento. A parte de la calidad en la alimentación y la consiguiente mejora de la salud de nuestros más pequeños, los comedores escolares con gestión directa traen consigo otros importantes beneficios para la economía y el empleo local.

Así mismo, sería una extraordinaria oportunidad para que el propio Ayto. De Alhaurín de la Torre promoció y potencie los comercios de proximidad, para que éstos pudiesen competir en las mejores condiciones para conseguir la concesión de la compra de alimentos para estos servicios de comedores escolares en nuestro municipio, garantizando así una mejor calidad de los productos, reactivar la economía local y minimizar la huella de carbono al potenciar circuitos cortos de distribución.

Desde AAT consideramos que un sistema de educación pública debe apostar siempre por la calidad y por la gestión pública en todos los sentidos, también en el comedor, por ello proponemos al pleno los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a mantener la gestión directa del servicio en aquellos comedores escolares de nuestro municipio en los que actualmente se utiliza este modelo de gestión (CEIP Manantiales y CEIP Isaac Peral), y a implantar progresivamente este sistema de gestión directa y tradicional, conforme se vayan culminando los contratos actuales y los procesos de licitación en el resto de comedores escolares en los que se utiliza la gestión privada mediante catering, hasta que todos y cada uno de los comedores escolares de los colegios públicos de Alhaurín de la Torre tengan un servicio de comedor público, de calidad, con alimentos saludables y de cercanía, y cocinados de forma tradicional en las cocinas de los propios centros escolares; siempre y cuando reúnan los requisitos técnicos y de espacio imprescindibles, o en su caso, éstos sean fáciles de conseguir.”

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda trascrita, fue aprobado por unanimidad.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200710&punto=8>

PUNTO Nº 9.- ASUNTOS URGENTES.-



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

9.1.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL ORGULLO LGTBI. El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que se presentaba moción institucional relativa al orgullo LGTBI, indicando que, habiendo sido el 28 de junio el día del orgullo gay y habiéndose retirado los puntos del orden del día 6 y 7, a efectos de presentar una moción institucional de todos los grupos municipales, en defensa y apoyo a los derechos del colectivo LGTBI, se justifica la urgencia de la presente moción.

Sometida la urgencia de la moción a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Figura en el expediente la siguiente moción:

“MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL ORGULLO LGTBI

LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL P.P., P.S.O.E., Cs. y A.A.T. PRESENTAN ESTA MOCIÓN PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 6 de julio de 2018 el Consejo de Ministros acordó aprobar y declarar Día Nacional del Orgullo LGTBI el 28 de junio, coincidiendo con el Día Internacional del Orgullo LGTBI. Este hito histórico en la sociedad y política española reflejaba la sensibilidad del Gobierno socialista respecto a la dignidad y memoria de todas las personas.

En España en el año 2007, fue aprobada la Ley de Identidad de Género. Hace 15 años, un Gobierno Socialista convirtió en derechos e igualdad real una de las grandes reivindicaciones del activismo LGTBI: el matrimonio entre personas del mismo sexo.

Esta ley hizo posible que nuestro país devolviese la dignidad debida a las personas LGTBI. El 3 de julio de 2005 entraba en vigor la modificación del Código Civil y España se convertía así en el tercer país del mundo en legalizar el matrimonio igualitario.

Aunque no fue hasta 2012 cuando la losa que pesaba sobre una posible inconstitucionalidad, presentada por el Partido Popular, no se vio plenamente despejada.

En Andalucía sin duda hemos sido pioneros, el Estatuto de Autonomía de Andalucía de 2007, recoge como principio rector la lucha contra el sexismo y la homofobia; y reconoce el derecho a la orientación sexual e identidad de género, y por supuesto la obligación de los poderes públicos de garantizarlo.

La Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía establece el primer marco jurídico de este país que permite garantizar la autodeterminación de género de las personas que manifiestan una identidad de género distinta a la asignada al nacer.

Mientras que la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, es la primera que reconoce el derecho de las familias, dando un marco más extenso y real de la situación actual del colectivo y de la propia



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

sociedad andaluza. Pero tenemos que ser muy conscientes que, a pesar de los avances normativos y sociales hacia el respeto a la diversidad sexual, seguimos viviendo episodios cotidianos de LGTBfobia (homofobia, lesbofobia, transfobia y bifobia) y debemos reconocer que la sociedad necesita superar prejuicios y estereotipos, anclados en el pasado, para seguir avanzando en derechos de ciudadanía.

En nuestra comunidad fuimos pioneros en el ámbito educativo con el Protocolo de actuación sobre identidad de género en el sistema educativo andaluz que garantiza una atención adecuada del alumnado transexual y sus familias, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2/2014, y con la puesta en marcha del II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación 2016-2021.

Asimismo, el gobierno central estableció la corresponsabilidad con las Comunidades Autónomas para trabajar en un Plan Estratégico de convivencia escolar en el cual se impulsará la igualdad de trato en las instituciones educativas para las personas LGTBI. Pero seguimos trabajando y no nos resignamos; ejemplo de ello es que en los últimos meses de la anterior legislatura el gobierno del PSOE incorporó a la cartera de servicios básico del Servicio Nacional de Salud el derecho fundamental de igualdad de trato a las mujeres lesbianas en materia de reproducción humana asistida. Asegurando así que la inscripción de los hijos e hijas de estas parejas se produjera sin discriminación alguna.

Y en Andalucía se sigue avanzando con medidas en relación a la atención de posibles delitos de odio LGTBI a través del Servicio Asistencial a Víctimas en Andalucía (SAVA), para dar respuesta a necesidades específicas en los ámbitos jurídico, psicológico y social, mediante la intervención interdisciplinar de las personas profesionales encargadas de su prestación.

No obstante, perduran importantes casos de discriminación en diferentes ámbitos. Un reciente estudio en los países de la OCDE, muestran que las personas LGTB son penalizadas en cuanto a su condición laboral y sus ingresos, a saber: tienen un 7 % menos de probabilidad de ser empleadas que las personas no LGTB y sus ingresos son un 4 % inferiores.

Debemos ser conscientes de que nada de lo logrado en materia de derechos LGTBI es irreversible, que no se puede arrebatar los derechos que tanto se ha luchado por conquistar. Aunque quede aún un gran trecho para lograr la plena igualdad, la incorporación a la sociedad de la diversidad afectiva y sexual como algo natural y lógico, es necesario, también, asumir y reivindicar lo logrado hasta este momento. Si echamos una vista a los últimos treinta años, los logros de un colectivo que durante tanto tiempo estuvo oculto y fue estigmatizado, como ha sido el colectivo LGTBI, han sido inmensos. Lo conseguido es el muelle, la fuerza que debe servir de impulso para alcanzar los nuevos objetivos que aún se tiene por delante, sin olvidar que, en esta lucha, hay que dedicar un gran esfuerzo a blindar lo conseguido. El salto adelante significa que hay que evitar, a toda costa, dar ni un solo paso atrás.

Y es que entendemos que solo cabe luchar por un mundo en el que la única condición que determina nuestras oportunidades y nuestros derechos es la de la propia existencia. Citando a Jorge Guillén, “Ser, nada más. Y basta.”

Por ello, los grupos municipales del P.P., P.S.O.E., Cs. y A.A.T. presentan al Pleno de esta Corporación para adoptar los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a impulsar una Ley Estatal LGTBI querecoja las



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

reivindicaciones históricas de todo el colectivo, de la Ley Integral de Igualdad de Trato y No Discriminación, así como una normativa específica contra Delitos de Odio.

SEGUNDO. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Continuar e impulsar el desarrollo, y completa aplicación, de la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.
2. Continuar e impulsar el desarrollo, y completa aplicación, de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
3. Elaborar, en el plazo más breve posible, un Plan de acción interdepartamental para la igualdad y no discriminación LGTBI, donde se incluirán las medidas para alcanzar el objetivo de la igualdad de trato y para eliminar la discriminación por razón de orientación e identidad sexual y de género.
4. Constituir en el plazo más breve posible el Consejo Andaluz LGTBI.
5. Garantizar en el ámbito educativo, el cumplimiento de los protocolos para detectar, prevenir, intervenir y combatir cualquier forma de discriminación, en defensa de los menores, con especial atención a las medidas contra el acoso y el hostigamiento.
6. Garantizar que la Consejería competente en materia de educación no suscriba conciertos administrativos con aquellos centros que en su ideario planteen algún tipo de discriminación al alumnado por razón de orientación sexual, identidad de género o pertenencia a familia homoparental.
7. Garantizar una atención integral real y efectiva a las personas víctimas de violencia por LGTBIfobia, que comprenda la asistencia, información y asesoramiento jurídico, la asistencia sanitaria, incluyendo la atención especializada y medidas sociales tendentes a facilitar, si así fuese preciso, su recuperación integral.
8. Impulsar actuaciones y medidas de difusión y sensibilización, así como códigos de conducta y protocolos de actuación, que garanticen los derechos LGTBI en las empresas, en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, con el fin de favorecer la inclusión de cláusulas antidiscriminatorias en los convenios colectivos.
9. Garantizar el estudio e investigación para la visibilización de las víctimas que sufrieron represión por su orientación sexual y/o identidad de género, conforme a lo establecido en la Ley de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
10. Promover un deporte inclusivo, erradicando toda forma de manifestación homofóbica, lesbofóbica, bifóbica y/o transfóbica tanto en los eventos deportivos como en la formación de los profesionales del deporte en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
11. Impulsar el desarrollo de un código de buenas prácticas para su aplicación en los ámbitos de la comunicación y la publicidad, con indicadores que midan la igualdad de trato y no discriminación LGTBI en los medios de comunicación y en la publicidad.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

12. Promover en la Radio televisión pública andaluza la elaboración de programas, emisión de mensajes y la alfabetización mediática coeducativa, que contribuyan a la educación en valores de igualdad, diversidad sexual y no violencia, especialmente dirigidos a adolescentes y jóvenes.

13. Promover en la Radio televisión pública andaluza la labor de divulgación, información y concienciación, para la consecución de la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y de las familias homoparentales y colaborar con las campañas institucionales dirigidas a este fin.

14. Garantizar la formación, a través del Instituto Andaluz de Administración Pública, la Escuela Andaluza de Salud Pública y la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, que garantice la sensibilización adecuada y correcta actuación de los profesionales que prestan servicios en los ámbitos de la salud, la educación, el mundo laboral, familia y servicios sociales, los cuerpos de Policía Local, ocio, cultura, deporte y comunicación.

15. Elaborar con carácter anual un informe estadístico conforme establece la Ley, donde consten:

a) Agresiones y discriminaciones contra personas LGTBI, y contra los niños y niñas que formen parte de una familia homoparental, en los casos de delito de odio, teniendo en cuenta los datos aportados por el Punto de información y atención a víctimas de agresiones y delitos de odio.

b) Denuncias presentadas conforme a la ley LGTBI y denuncias penales presentadas por delitos en el ámbito de la discriminación o la violencia contra personas LGTBI.

c) Resoluciones administrativas y sentencias judiciales, en particular las que pueden probar la existencia de discriminaciones indirectas y ayudar a elaborar medidas para políticas públicas antidiscriminatorias.

16. Promover la visibilización LGTBI con acciones conjuntas con los colectivos a desarrollar especialmente los días 17 de mayo Día Mundial contra la discriminación LGTB y el día 28 de junio Día del Orgullo LGTB.

TERCERO. Contribuir, en las competencias que le son propias a este Ayuntamiento, al desarrollo y aplicación de todas las medidas previstas en la legislación vigente contra toda discriminación por orientación sexual, identidad de género y diversidad familiar, con la finalidad de erradicar de nuestra sociedad cualquier tipo de LGTBIfobia en el ámbito familiar, escolar, laboral, social y/o político.

CUARTO. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre realizará una campaña que visibilice la diversidad de orientaciones e identidades de género no normativas y a que promocióne institucionalmente las conmemoraciones principales del movimiento LGTBI: como el Octubre trans, el 17 de mayo (día internacional contra la LGTBIfobia) y el 28 de junio (día del Orgullo y la Liberación LGTBI).

QUINTO. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre dotará a la biblioteca municipal con fondos bibliográficos relacionados con la homosexualidad, la bisexualidad, la transexualidad y la intersexualidad desde actitudes de respeto y no discriminación y un enfoque de diversidad y Derechos Humanos.

SEXTO. Dar traslado de los presentes acuerdos al Gobierno de España, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a los grupos políticos representados en el Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. Grupo Municipal del P.P.. Fdo.: Manuel López Mestanza. Grupo Municipal del P.S.O.E.. Fdo.: Micaela García Márquez. Grupo Municipal de Cs.. Fdo.: Francisco José Basagoiti Moreno. Grupo Municipal de A.A.T.. Fdo.: Francisco Javier Caravias Chaves.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dio lectura a la parte resolutive de la propuesta.

A continuación, por parte de los portavoces de los grupos políticos municipales, se dio lectura a los acuerdos contenidos en la propuesta.

D. Manuel López Mestanza, portavoz del grupo popular, indicó que la Concejala Delegada de Cultura, junto con las bibliotecarias, ha ido dotando a la Biblioteca Municipal, desde el año pasado, de libros sobre esta materia.

Sometida la moción a votación, fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200710&punto=9>

PARTE NO RESOLUTIVA.

PUNTO Nº 10.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A SU CARGO DE CONCEJAL PRESENTADO POR D. FRANCISCO JOSÉ BASAGOITI MORENO, DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS.. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente escrito de renuncia, de 30 de junio de 2020, presentado por D. Francisco José Basagoiti Moreno, concejala del grupo municipal del Cs.:

“D. Francisco José Basagoiti Moreno, con D.N.I. n.º *****,

EXPONE

He solicitado mi baja como afiliado del partido Ciudadanos, partido de cuya lista formé parte en las pasadas Elecciones Municipales, resultado de las cuáles fui nombrado concejal de este Ayuntamiento. Al concurrir en esa lista firmé compromiso ético con el partido Ciudadanos de entregar mi acta en caso de abandonar el mismo.

SOLICITUD

Por los motivos particulares expuestos, ruego se informe de mi renuncia como concejal de esta Corporación Municipal al señor Alcalde y al Pleno de este Ayuntamiento y se tramite conforme dispone la normativa vigente.

En Alhaurín de la Torre, a 30 de junio de 2020. Fdo.: Francisco José Basagoiti Moreno.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que estamos ante la renuncia a sus cargos de dos concejales de un grupo muy importante como es el de Ciudadanos, indicando que no estamos acostumbrados a gestos como los de D. Antonio Lara y D. Francisco José Basagoiti, que



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

son responsables y coherentes con el manifiesto que firmaron en el que se comprometieron a renunciar a su acta si abandonaban el partido político al que pertenecían.

Terminó el Sr. Alcalde manifestando que el grupo de Cs. siempre se ha mostrado colaborador y dispuesto a llegar a acuerdos constructivos.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, indicó que su grupo lamenta la marcha de estos dos compañeros, que siempre han estado dispuestos a colaborar con todos, deseándoles la mejor suerte del mundo y que ella y su grupo les va a echar de menos.

D. Francisco Javier Caravias Chaves, portavoz del grupo de A.A.T., dijo que estaba de acuerdo con la Sra. García y manifestó que, políticamente, Alhaurín de la Torre va a perder dos grandes activos que han trabajado por el bien de nuestro municipio; y dijo que, en lo personal, hemos tenido la oportunidad de conocer a dos grandes personas, deseándoles la mejor suerte en el futuro.

D. Francisco José Basagoiti Moreno dio las gracias por las buenas palabras recibidas, afirmando que ha disfrutado muchos los cinco años que ha sido concejal, habiendo aprendido mucho de ese tiempo, que le ha permitido conocer de primera mano las costumbres y las fiestas de nuestro municipio; agradeció el trato recibido por parte de todos los trabajadores municipales y por parte de la Corporación, que siempre se han mostrado cordiales y dispuestos a ayudarles; y dijo que le ha gustado trabajar durante todo este tiempo por el municipalismo.

D. Antonio Lara Villegas agradeció el trato recibido durante todo este tiempo y por las palabras que les han dedicado; afirmó que siempre ha trabajado por el municipalismo y nunca ha tenido pretensiones políticas más altas, de ahí a que se haya encontrado conflicto con la cúpula de su organización cuando se han intentado llevar la voz del pueblo allí, de ahí a que se haya tomado la decisión de abandonar su acta de concejal, siendo coherentes con el manifiesto firmado que le lleva a dejar su acta una vez que han decidido abandonar su partido político.

Terminó el Sr. Lara afirmando que espera seguir trabajando por mejorar nuestro pueblo, ofreciéndose para lo que necesiten de él en el futuro.

El Pleno tomó conocimiento y aceptó la renuncia presentada, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200710&punto=10>

PUNTO Nº 11.- TOMA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA A SU CARGO DE CONCEJAL PRESENTADO POR D. ANTONIO LARA VILLEGAS, DEL GRUPO MUNICIPAL DE CS.. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente escrito de renuncia, de 3 de julio de 2020, presentado por D. Antonio Lara Villegas, concejala del grupo municipal del Cs.:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

“D. Antonio Lara Villegas, con D.N.I. n.º *****,

EXPONE

Que habiendo causado baja como afiliado del partido político Cs. y en cumplimiento de la exigencia recogida en la carta ética firmada por mí antes de concurrir a las Elecciones Municipales de 2019 bajo las siglas del mencionado partido, solicito mi renuncia al acta de concejal del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre

SOLICITUD

Se hagan las gestiones oportunas para llevar al Pleno del Ayuntamiento la presente renuncia y se comunique a la Alcaldía y a la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

En Alhaurín de la Torre, a 3 de julio de 2020. Fdo.: Antonio Lara Villegas.”

El Pleno tomó conocimiento y aceptó la renuncia presentada, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200710&punto=11>

PUNTO Nº 12.- INFORMACIÓN TRIMESTRAL (2º TRIMESTRE DE 2020) DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 104.BIS DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL, EN RELACIÓN AL PERSONAL EVENTUAL. Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe:

“Información trimestral (segundo trimestre de 2020) del cumplimiento del artículo 104.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Tras las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, se constituyó la nueva Corporación correspondiente a la Legislatura 2019-2023.

En sesión plenaria extraordinaria de 27 de junio de 2019, al punto cuarto del orden del día, se aprobó la creación de los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RRHH 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, mantenimiento y conservación y Fomento Empresarial: 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a Servicios Generales y Atención al ciudadano -comunicación, Línea verde : 1.390,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.895,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General Organización, prensa, publicidad y tv , Formación y Empleo : 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Barriadas Rurales y coordinación de actividades culturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

En sesión plenaria ordinaria de 20 de septiembre de 2019, al punto séptimo del orden del día, se acordó la modificación del meritado acuerdo de 27 de junio, resultando los siguientes puestos de personal eventual:

- 1 Coordinador/a, Grandes Obras e Infraestructuras, Personal y RR.HH.: 2.950,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Urbanismo, Disciplina Urbanística, Ciudad Aeroportuaria y Proyectos subvencionables con Fondos Europeos, y mantenimiento y conservación de instalaciones y maquinaria de edificios municipales: 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Participación Ciudadana y Agenda Urbana 2030-Plan Estratégico: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Asuntos Sociales y de la Familia e Igualdad, Viviendas Sociales, Bolsa de Inclusión Social, Inmigración y Personas con necesidades especiales: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Contratación Pública, y asesoramiento dptos. Economicos : 1.995,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a General de Comercio e Industria e Innovación, Formación y Empleo, Fomento del Emprendimiento y Vivero de Empresas: 1.490,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.
- 1 Coordinador/a de Educación y Tercera Edad, Talleres y de Actividades de talleres socioculturales: 2.190,00 euros brutos mensuales por catorce pagas anuales.

Teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 104.bis.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, “Los Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 y no superior a 50.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de siete”. **Por consiguiente, el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre cumple con el límite legalmente establecido.**

Alhaurín de la Torre, en la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200710&punto=12>

PUNTO Nº 13.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA RELATIVO AL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES (SEGUNDO TRIMESTRE 2020). Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

ASUNTO: PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES SEGUNDO TRIMESTRE 2020.

Fernando Rodríguez Vilaseca, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, INFORMA, en relación al periodo medio de pago a proveedores del segundo trimestre de 2020, conforme a metodología de cálculo establecida en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre,

EXPONE:

PRIMERO. - Que la ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la “deuda comercial”, midiendo dicho retraso con criterios estrictamente económicos, pudiendo tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

SEGUNDO. - Que, en consideración a lo expuesto en el artículo 2 del R.D. 635/2014, el ámbito subjetivo de aplicación es todos los sujetos previstos en el artículo 2. 1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, siendo, por tanto de aplicación, a tenor de lo informado por la Intervención Municipal informe F-1406-2020 en la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de nivel de deuda y de la regla del gasto con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el año 2020 al Excmo. Ayuntamiento.

TERCERO.- Que en el Boletín Oficial del Estado de 30 de julio de 2014, se publica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sensibilidad Financiera, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Que conforme al artículo 3 del R.D. 635/2014, dicha metodología de cálculo se ha modificado con el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, se tendrán en cuenta para el cálculo del periodo medio del pago a proveedores las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha, quedando excluidas las obligaciones de pago contraídas entre Entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Igualmente, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A la vista de lo expuesto, **INFORMO:**

PRIMERO. - Metodología de cálculo. Para el cálculo, y sobre la base de datos de facturas y certificaciones aprobadas, se han realizado dos filtros:

a) Facturas o certificaciones de obra pagadas durante el segundo trimestre del ejercicio 2020 que tengan fecha de expedición hasta el 30 de junio de 2020, y que suman 6.408.021,91 euros.



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

b) Facturas o certificaciones de obra pendientes de pago a 30 de junio de 2020, y que suman 1.307.613,84 euros.

- Con la base de datos descrita como a), y su tratamiento de los datos obtenidos por la aplicación informática GT3 SOLUCIONES, se ha calculado el ratio de operaciones pagadas conforme a la fórmula del artículo 5.2 del R.D. 635/2014, para el cálculo individual de los días de pago de cada factura se ha restado: [fecha de pago – (fecha de registro+30)]

- Con la base de datos descrita como b), se ha calculado la ratio de operaciones pendientes de pago conforme a la fórmula del artículo 5.3 del R.D. 635/2014

SEGUNDO. - Cálculo. Siguiendo el orden de la metodología de cálculo expuesta, sería que el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre tiene un periodo medio de pago global de 31,89 días a proveedores trimestral que coincide con el “entidad” y se acompaña de su serie histórica.

La ratio de operaciones pagadas trimestral es de 28,59 días y una ratio de pendientes de pago de 48,04 días, acompañándose ambas de su serie histórica.

TERCERO - Periodicidad de cálculo y publicación.

El Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre remitirá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su publicación y seguimiento, la información a la que se refiere el artículo 6.2 del R.D. 635/2014 (los 4 indicadores calculados en este informe y sus series históricas) referida al trimestre anterior.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. EL TESORERO. Fdo: Fernando Rodríguez Vilaseca.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200710&punto=13>

PUNTO Nº 14.- DAR CUENTA DEL INFORME DE TESORERÍA RELATIVO A LA LEY DE MOROSIDAD (SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020). Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería:

“INFORME DE TESORERÍA

Asunto: Informe del Segundo Trimestre de 2020, previsto en la Ley de Morosidad para su dación de cuenta al Pleno y al Ministerio de Hacienda y Función Pública

Fernando Rodríguez Vilaseca, Tesorero del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe:



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

A la vista de ello, este Tesorero adjunta EL INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD suministrado por el programa GT3 SOLUCIONES, del que se desprende que:

a) Se han pagado dentro del segundo trimestre de 2020:

- Las obligaciones pagadas dentro del periodo legal de pago son 923 por un importe de 4.684.015,13 euros
- Las obligaciones pagadas fuera del periodo legal de pago han sido 1.724.006,78 euros con un total de 248 operaciones.
- El periodo medio de pago es de 28,59 días.



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

INFORME TRIMESTRAL DE MOROSIDAD

Entidad Local : AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

Informe correspondiente al Ejercicio: 2020

Trimestre : Segundo Trimestre

Pagos realizados en el trimestre	Periodo medio pago (PMP)(días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
Aplicados a Presupuesto (Capítulo 2) por artículos					
20- Arrendamientos y Canones	29,38	29	252.488,05	8	86.125,52
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	21,38	277	385.357,24	67	67.847,97
22- Material, Suministro y Otros	32,12	407	2.501.971,98	143	1.330.335,10
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	24,84	203	1.380.631,93	30	239.698,19
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	1,20	7	163.565,93	0	0,00
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	28,59	923	4.684.015,13	248	1.724.006,78

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagados en el periodo	
	Número de pagos	Importe total intereses
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Sin desagregar	0	0,00
Total	0	0,00

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendientes de pago al final del Trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Número de operaciones	Importe total	Número de operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios					
20- Arrendamientos y Canones	7,03	4	27.989,27	1	94,92
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	24,02	31	29.436,12	63	14.224,90
22- Material, Suministro y Otros	31,60	41	296.479,66	38	309.481,73
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0	0,00	0	0,00
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0	0,00	0	0,00
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0	0,00	0	0,00
Inversiones reales	20,39	13	179.404,03	8	16.982,71
Otros Pagos pendientes por operaciones comerciales	88,63	23	34.161,76	46	399.358,72
Sin desagregar	0,00	0	0,00	0	0,00
Total	48,04	112	567.470,86	156	740.142,98

Facturas o docum. justificativos al final del trimestre con más de tres meses de su anotación en registro de facturas, pendientes del reconocimiento de la obligación (Art. 5.4 Ley 15/2010)	Periodo medio operaciones pendientes reconocim. (PMOPR)	Pendiente de reconocimiento obligación	
		Número	Importe Total
Gastos Corrientes en Bienes y Servicios			
Inversiones reales			
Sin desagregar			
Total			



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) A la finalización del segundo trimestre de 2020, quedan pendiente de pagos:

- El importe de todas las facturas o documentos justificativos pendientes de pago fuera del periodo legal asciende a 740.142,98 euros con un total de 156 operaciones.
- Las facturas o documentos justificativos pendientes de pago dentro del periodo legal ascienden a 567.470,86 euros con un total de 112 operaciones.
- El periodo medio del pendiente de pago es 48,04 días.

En Alhaurín de la Torre a la fecha de la firma digital. EL TESORERO. Fdo: Fernando Rodríguez Vilaseca.”

El Pleno quedó enterado.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200710&punto=14>

PUNTO Nº 15.- DAR CUENTA DE DECRETOS/RESOLUCIONES Y PREGUNTAS SOBRE ACUERDOS DE LA J.G.L. Figuran en el expediente, y se someten a conocimiento del Pleno, los Decretos/Resoluciones desde el número 3083, de 9 de junio de 2020, hasta el número 2688, de 6 de julio de 2020, así como los acuerdos de Junta de Gobierno Local adoptados desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria, que tuvo lugar el 9 de junio de 2020.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200710&punto=15>

PUNTO Nº 16.- RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL. D. David Márquez García, del grupo socialista, dijo que durante el estado de alarma, se ha demostrado que los plenos telemáticos han sido posible, rogando si es posible, para próximos plenos, que se vuelva a dar la posibilidad de las sesiones telemáticas.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que se estudiará esa propuesta.

Dña. Micaela García Márquez, portavoz del grupo socialista, indicó que se podría trabajar para que podamos disponer de un reglamento de pleno que permita, en casos concretos, por ejemplo, de llevar a cabo sesiones telemáticas.

La funcionaria que suscribe indicó que con la reforma al art.46 de la LRBRL, las sesiones telemáticas sólo eran posibles ante situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones, en otro caso el voto, por Ley, es presencial, por lo que, llevar a cabo sesiones telemáticas sin amparo legal, puede dar lugar a incurrir, por ej., en concurrir causa de nulidad de los acuerdos que se adopten.

Dña. Micaela García dijo que se ha anunciado una modificación del I.V.T.M., preguntando por qué no se ha traído a pleno, contestándole el Sr. Alcalde que se está todavía ultimando el expediente y que espera que se traiga al próximo pleno.

D. Abel Perea Sierra, Concejel Delegado de Hacienda, manifestó que la modificación sólo



PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

va a afectar a los vehículos históricos.

D. Mustapha Bouadi Lietefij, del grupo socialista, dijo que se está llevando a cabo una obra en calle Molina, la cuál está provocando molestias a los vecinos, preguntando si se puede ir asfaltando la calle a medida que se va avanzando en la obra, pues esa calle es muy empinada y hay que dejar el coche muy lejos.

El Sr. Alcalde dijo que se están sustituyendo las tuberías de abastecimiento, que están en muy mal estado, manifestando que se intentará ir haciendo lo que ha solicitado el Sr. Bouadi.

Continuó el Sr. Bouadi manifestando que le han comunicado que hay una obra en Pinos de Alhaurín que está en funcionamiento durante todo el día, incluso de noche, contestándole el Sr. Alcalde que se trata del aforo de un pozo, que debe estar en estudio durante 24 horas continuadas para ver cuál es el caudal y cómo se comporta, afirmando que se van a realizar más sondeos para poder garantizar el suministro hidráulico, no obstante, se está trabajando con ACOSOL para que nos suministre agua durante el invierno.

Video-acta: <http://alhaurindelatorre.videoacta.es?pleno=20200710&punto=16>

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 11:07 horas, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: M.ª Auxiliadora Gómez Sanz